ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de EL DOVIO – Valle.

Como parte de la planeación contractual y de conformidad con el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las normas generales del Sistema de Compra Pública que resulten compatibles, los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la invitación pública, sus anexos y el convenio. Estos documentos deberán permanecer a disposición de los interesados durante el desarrollo del proceso competitivo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO.

El Municipio de EL DOVIO, Valle del Cauca, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, reconoce la atención integral de las personas adultas mayores como una prioridad social, especialmente cuando se trata de población en condiciones de vulnerabilidad, dependencia, desprotección social o familiar. En este contexto, el Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona constituye un espacio institucional esencial para brindar hospedaje, cuidado, alimentación, acompañamiento permanente, atención primaria en salud, recreación, bienestar y protección integral a los adultos mayores beneficiarios.

La atención a las personas mayores en modalidad de Centro de Bienestar del Adulto Mayor - CBA exige condiciones especiales de operación, dado que los beneficiarios requieren atención permanente, alimentación diaria, cuidado personal, acompañamiento diurno y nocturno, apoyo en salud, actividades recreativas, protección social y espacios dignos que contribuyan al envejecimiento activo y al mejoramiento de su calidad de vida.

La intervención institucional dirigida a esta población responde al mandato constitucional de protección reforzada previsto en el artículo 46 de la Constitución Política y al deber municipal de garantizar acciones sociales que dignifiquen la vejez. A través del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, el Municipio de EL DOVIO fortalece un modelo de cuidado integral que reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección y actores valiosos del desarrollo social del territorio.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de EL DOVIO Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027, tiene contempladas acciones orientadas a la atención y protección integral del adulto mayor. Así mismo, dentro de la planeación institucional se requiere garantizar la continuidad de los servicios de apoyo integral a la población adulto mayor beneficiaria del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, incluyendo talento humano,

alimentación, elementos de aseo, implementos de enfermería, servicios complementarios, actividades recreativas y demás componentes necesarios para la atención digna y permanente.

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	DE CORAZÓN POR UN DOVIO POTENCIA DE EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE Y BPIN DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO – BPIN 202600000003162
FECHA DEL PROYECTO	OCTUBRE DE 2026
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
INDICADOR DE PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
ACTIVIDAD	Atención integral, hospedaje, alimentación, cuidado permanente, salud primaria, recreación y bienestar de adultos mayores
CODIGO UNSPSC	94131607; 91111900; 85121500; 93131600; 93131700

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural que comienza antes del nacimiento y continúa durante todo el ciclo de vida; sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma. La evidencia científica describe que la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez se encuentran directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la enfermedad constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

Sobre la base de lo anterior, los adultos mayores requieren una atención integral que abarque aspectos psicosociales, nutricionales, recreativos, culturales, deportivos, de salud primaria y de acompañamiento permanente, haciendo énfasis en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

Según estudios, las deficiencias nutricionales en la vejez pueden estar asociadas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, disminución del apetito, dificultades odontológicas, consumo de medicamentos, depresión, aislamiento social y menor disponibilidad de alimentos por condiciones económicas. En consecuencia, la seguridad alimentaria y la atención integral resultan relevantes para la protección de esta población.

Los centros de bienestar para el adulto mayor ofrecen un ambiente adecuado para el desarrollo emocional, físico, recreativo, terapéutico, sociocultural y psicoeducativo de las personas de edad avanzada, donde pueden compartir con personas de su misma edad a través de actividades físicas, motoras, recreativas, deportivas y sociales.

La Ley 1315 de 2009 define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral, de manera permanente o temporal, a adultos mayores. En el contexto de la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y por la Ley 2581 de 2026, se fortalecen las medidas para garantizar la atención integral, promoción y protección de esta población.

El régimen sectorial que gobierna la operación del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona está contenido en la Ley 1276 de 2009, por la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor, en su texto vigente tras las reformas introducidas por la Ley 1850 de 2017 y por la Ley 2581 de 2026 (Diario Oficial No. 53.511 del 3 de junio de 2026). Esa ley define al adulto mayor como la persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más (literal b del artículo 7) y, aunque sus definiciones de atención integral y su canasta de servicios mínimos se formulan para los Centros Vida, entiende por atención integral el conjunto de servicios orientados a garantizar, como mínimo, la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas (literal c del artículo 7), estándar que la Entidad adopta como referente para la atención residencial del Centro. La Ley 2581 de 2026, a su vez, tiene por objeto garantizar la protección integral de las personas adultas mayores mediante la destinación eficiente de los recursos de la estampilla a la financiación, sostenimiento y ampliación de cobertura de los Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas del Adulto Mayor, centros día y programas de atención domiciliaria y comunitaria (artículo 1), con lo cual reconoce a los Centros de Bienestar del Anciano como una de las modalidades de atención que el Estado debe sostener.

Aunque el aporte público del presente convenio no proviene de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la Entidad toma como criterio sectorial la prioridad que el legislador fijó para la financiación de estos centros, según la cual el recaudo de la estampilla debe orientarse prioritariamente a garantizar la operación continua, la calidad del servicio, la alimentación, el talento humano y la atención integral de los beneficiarios (artículo 5 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 5 de la Ley 2581 de 2026). Esa prioridad coincide con la estructura del aporte público del presente convenio, que se concentra en la alimentación diaria, el talento humano de cuidado, enfermería, manipulación de alimentos y servicios generales, los insumos de aseo y cuidado personal, los servicios públicos del inmueble y el auxilio exequial, es decir, en los componentes sin los cuales el Centro no puede operar de manera continua.

En materia de fuentes, el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 6 de la Ley 2581 de 2026, admite la financiación de la atención con el recaudo de las estampillas departamentales y municipales, con los recursos del Sistema General de Participaciones de propósito general conforme a la Ley 715 de 2001, con los recursos propios de las entidades territoriales y con otras fuentes públicas o privadas que se ajusten a la normatividad vigente. Aunque esa disposición se refiere de manera expresa a los Centros Vida, evidencia que el legislador admite la concurrencia del Sistema General de Participaciones de propósito general y de las demás fuentes territoriales en la financiación de la atención integral del adulto mayor, lo cual respalda la imputación del aporte municipal a la Fuente 83 – SGP Propósito General Libre Inversión (CDP No. 000595) y la ejecución de los recursos de la Fuente 55 incorporados en virtud del convenio departamental (CDP No. 000596).

La ejecución de los recursos destinados a estos centros por intermedio de terceros está prevista de manera expresa, para los recursos de la estampilla, en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, en el texto fijado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y modificado sucesivamente por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, según el cual la ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar «a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor»; no obstante, la entidad territorial deberá prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control. Esa regla, junto con el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, que autoriza a las entidades territoriales a suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de protección y asistencia de las personas de la tercera edad, evidencia que la operación de los Centros de Bienestar del Anciano mediante convenios con ESAL es una forma de gestión reconocida por la ley sectorial, que en el presente caso se adelanta con recursos distintos de la estampilla y bajo el procedimiento del Decreto 092 de 2017. El seguimiento y control de la ejecución estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, dependencia que estructura el proceso y de la cual se designará la supervisión.

A su turno, la Ley 1315 de 2009 exige que las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social para el adulto mayor cuenten con personal idóneo y en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes (artículo 7), y con una planta física que cumpla, a lo menos, los requisitos de accesibilidad del Título IV de la Ley 361 de 1997 (artículo 5); son condiciones que la ESAL deberá observar durante toda la operación del Centro.

El Municipio de El Dovio, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y atendiendo a la responsabilidad de promover el bienestar y la protección integral de las personas adultas mayores, considera necesario fortalecer las acciones institucionales orientadas a la atención de esta población, especialmente de aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica, familiar o de abandono.

En el municipio existe la necesidad de continuar fortaleciendo los programas y servicios dirigidos a las personas adultas mayores, mediante acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida, promover un envejecimiento digno y activo y garantizar el acceso a servicios de atención integral, alimentación, actividades de promoción de la salud, recreación, integración social y demás acciones encaminadas a la protección y garantía de sus derechos.

En este contexto, la financiación prevista para la atención integral del adulto mayor proviene de dos fuentes claramente diferenciadas que, para efectos de la ejecución presupuestal del presente proceso, se encuentran incorporadas en el presupuesto del Municipio de El Dovio. La primera corresponde a recursos propios/municipales respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000595 del 06 de octubre de 2026 por valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.300.000), Fuente 83 – SGP Propósito General Libre Inversión. La segunda corresponde a recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA al MUNICIPIO DE EL DOVIO en cumplimiento del convenio suscrito entre dichas entidades para fortalecer la atención integral de la población adulta mayor, recursos que fueron incorporados al presupuesto municipal y se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000596 del 06 de octubre de 2026 por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000), Fuente 55 – Transferencias de la Nación.

Por lo anterior, el presente convenio de asociación permitirá ejecutar de manera articulada los recursos municipales y los recursos de origen departamental transferidos al Municipio por la Gobernación del Valle del Cauca, garantizando su destinación a la operación del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona y al desarrollo de las actividades de atención y protección integral de las personas adultas mayores beneficiarias.

De igual manera, el convenio se encuentra orientado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las obligaciones de las entidades territoriales relacionadas con la protección de las personas adultas mayores, promoviendo condiciones de vida dignas, inclusión social, participación, autonomía y atención integral.

En consecuencia, para el Municipio de El Dovio resulta conveniente y necesario celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, mediante proceso competitivo, con el fin de desarrollar conjuntamente las actividades de atención y protección integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, articulando los recursos públicos disponibles con los aportes propios de la ESAL.

1.3. LA NECESIDAD.

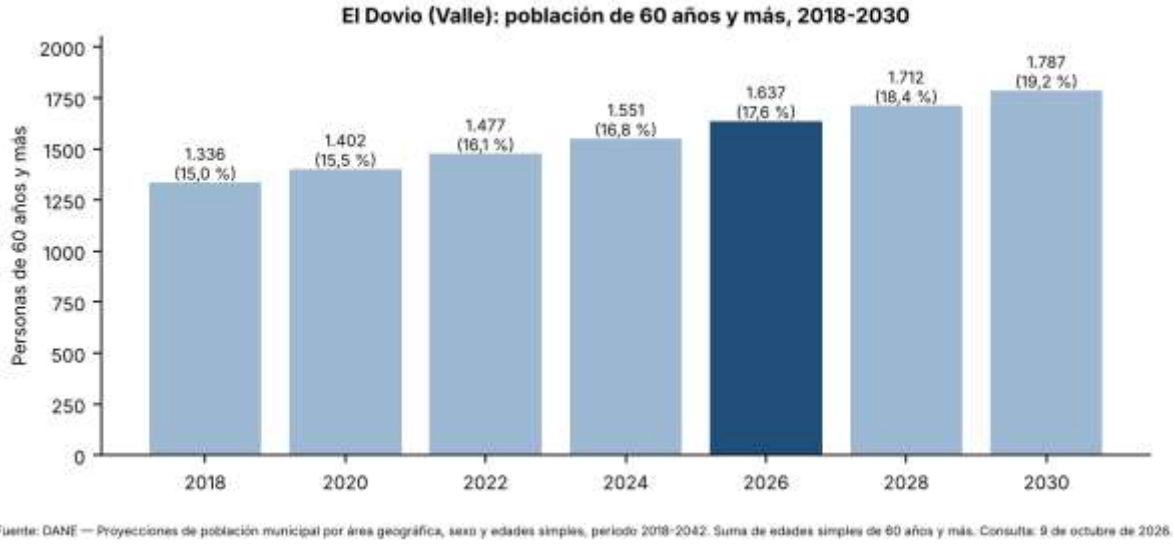
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 46 señala la obligación del Estado, la sociedad y la familia de concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, garantizando su bienestar e inclusión social.

En concordancia con este mandato constitucional, la Ley 1251 de 2008 dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y por la Ley 2581 de 2026, establece los criterios de atención integral del adulto mayor y regula la financiación y el funcionamiento de los Centros Vida, de los Centros de Bienestar del Anciano y de las demás modalidades de atención dirigidas a esta población, como instrumentos destinados a garantizar su cuidado y mejoramiento de la calidad de vida.

El Municipio de EL DOVIO Valle identifica como necesidad prioritaria garantizar la atención integral de los adultos mayores que se encuentran hospedados o son beneficiarios del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, población caracterizada por condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores sociales, económicos, familiares y de salud. La atención proyectada incluye hospedaje, alimentación balanceada, acompañamiento diurno y nocturno, atención primaria en salud, aseo, cuidado personal, actividades culturales, recreativas y deportivas, así como acciones de sano esparcimiento y promoción del bienestar.

La necesidad descrita se encuentra articulada con las metas de desarrollo municipal orientadas a la protección social, inclusión de grupos poblacionales y garantía de derechos de la población vulnerable. Con la ejecución del proyecto se busca ofrecer una vejez digna a los adultos mayores del municipio, fortalecer la atención del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona y contribuir al cumplimiento de los fines sociales a cargo de la Entidad.

La dimensión de la población objetivo confirma la pertinencia del programa, pues según las proyecciones de población municipal del DANE para el periodo 2018-2042, el Municipio de El Dovio cuenta en 2026 con 9.312 habitantes, de los cuales 1.637 tienen sesenta (60) años o más, esto es, el 17,6% de la población, y 254 tienen ochenta (80) años o más; en 2018 las personas de sesenta años o más eran 1.336 (15,0%), de manera que entre 2018 y 2026 este grupo creció un 22,5%, mientras la población total del municipio apenas lo hizo en un 4,7%, y la proyección indica que llegará a 1.787 personas (19,2%) en 2030. El envejecimiento del municipio es, por tanto, sostenido y más rápido que su crecimiento demográfico, y con él aumenta la demanda de servicios de protección permanente para quienes carecen de red familiar o de soporte social.



Gráfica 1. Población de 60 años y más del Municipio de El Dovio, 2018-2030. Fuente: DANE — Proyecciones de población municipal por área geográfica, sexo y edades simples, periodo 2018-2042 (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion). Consulta: 9 de octubre de 2026.

La no ejecución del programa durante el periodo previsto interrumpiría la alimentación diaria, el cuidado permanente, la atención primaria y el acompañamiento de personas mayores institucionalizadas que, por definición, carecen de red de apoyo suficiente, con afectación directa de la protección reforzada que les garantiza el artículo 46 de la Constitución Política y de la prioridad de operación continua que la Ley 2581 de 2026 fijó como criterio para la financiación de estos centros. El plazo de treinta (30) días y el aporte público de $35.700.000 corresponden al costo de un mes de operación del Centro, en coherencia con los convenios mensuales celebrados por el propio Municipio en 2025 y con los referentes de mercado analizados en el estudio del sector.

En consecuencia, para garantizar la continuidad del servicio y cumplir las disposiciones normativas aplicables, resulta necesario celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que, además de contar con capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera, concurra con el Municipio mediante aportes propios, coordinación y gestión social para desarrollar conjuntamente las actividades de apoyo integral a la población adulto mayor del Centro de Protección Social

Emma Grajales Cardona, sin que ello constituya una relación conmutativa de simple adquisición de bienes o servicios.

1.4. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos destinados a la atención integral del adulto mayor y al fortalecimiento de las acciones de protección social desarrolladas en el Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona del Municipio de EL DOVIO, Valle del Cauca.

La necesidad se encuentra incorporada en los instrumentos de planeación del Municipio: en el Plan de Desarrollo 2024-2027, línea estratégica «De corazón por un Dovio potencia de equidad y desarrollo social», pilar «De corazón por un Dovio potencia en atención integral a población adulta mayor y situación de discapacidad», sector 41 Inclusión social y reconciliación, programa 4104 «Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar», producto 4104008 «Servicio de atención y protección integral al adulto mayor» y meta de producto 410400800 «Adultos mayores atendidos con servicios integrales»; en el banco de programas y proyectos, bajo el proyecto BPIN 202600000003162 «Fortalecimiento de los procesos de atención y desarrollo integral de la población adulta mayor en el Municipio de El Dovio», conforme a los Certificados de Proyectos Nos. 245 y 246 del 7 de octubre de 2026 expedidos por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas; y en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, según las certificaciones de adquisiciones planeadas expedidas por la Secretaría General y de Gobierno el 6 de octubre de 2026 (Fuente 83, $12.300.000) y el 7 de octubre de 2026 (Fuente 55, $23.400.000), ambas identificadas con el No. 221 de 2026, bajo el código UNSPSC 94131607 «Organizaciones de asistencia a los adultos mayores», con imputación al rubro 2.3.2.02.02.009 y al CPC 93221 «Servicio de atención residencial para personas mayores».

1.5. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la necesidad institucional identificada, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar integralmente las actividades de atención permanente, cuidado, alimentación, aseo, acompañamiento diurno y nocturno, atención primaria, recreación y apoyo operativo requeridas por el Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona; razón por la cual es necesario acudir a una Entidad Sin Ánimo de Lucro que esté en condición e idoneidad de ejecutar las actividades requeridas en el marco del convenio de asociación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR BENEFICIARIA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EMMA GRAJALES CARDONA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

2.1.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

Los servicios requeridos para el presente proceso fueron clasificados de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, así: El código principal del proceso es el 94131607 «Organizaciones de asistencia a los adultos mayores», que es el registrado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (certificaciones de adquisiciones planeadas No. 221 de 2026); los demás códigos se relacionan como complementarios.

Código UNSPSC	Descripción
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
91111900	Servicios de cuidado temporal
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud

3. DURACIÓN.

El convenio tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y legalización del convenio, o hasta agotar los recursos comprometidos, sin que en todo caso exceda la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la programación y las necesidades del servicio previstas por la Entidad.

4. PLAZO DE LIQUIDACIÓN.

La liquidación del convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el Municipio de EL DOVIO – Valle del Cauca, principalmente en el Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona y en los espacios definidos por la Entidad para la atención integral, protección, recreación y bienestar de los adultos mayores beneficiarios.

6. VALOR DEL CONVENIO.

El aporte público destinado a la ejecución del convenio asciende a TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000), discriminado así: (i) DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.300.000), correspondientes a recursos del Municipio de El Dovio, respaldados mediante el CDP No. 000595 del 06 de octubre de 2026, Fuente 83 – SGP Propósito General Libre Inversión; y (ii) VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000), correspondientes al aporte efectuado por la Gobernación del Valle del Cauca al Municipio de El Dovio en cumplimiento del convenio suscrito entre ambas entidades, recursos incorporados al presupuesto municipal y respaldados mediante el CDP No. 000596 del 06 de octubre de 2026, Fuente 55 – Transferencias de la Nación. El valor total del convenio será el resultado de sumar este aporte público y el aporte adicional que ofrezca la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en dinero y/o en especie, siempre que sea real, verificable, ejecutable, directamente relacionado con el objeto y debidamente discriminado y soportado en la propuesta.

El valor de los aportes de la ESAL no disminuirá el valor de los aportes del Municipio. La ESAL deberá indicar en su propuesta el valor unitario y total de cada uno de los aportes ofrecidos, así como su forma de ejecución, con el fin de que puedan ser verificados por la Entidad durante la evaluación, ejecución y liquidación del convenio.

6.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor estimado del convenio está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, el perfil que debe tener la ESAL, la atención permanente de los adultos mayores beneficiarios, el talento humano requerido para coordinación, salud, cuidado diurno y nocturno, manipulación de alimentos, servicios generales, alimentación diaria, insumos de aseo, implementos de enfermería, servicios públicos, auxilios exequiales, mantenimiento básico y demás componentes necesarios para garantizar la atención integral de los adultos mayores del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona.

La estimación económica se soporta en la tabla de actividades y costos del presente estudio previo, cuyo aporte público asciende a $35.700.000, integrado por $12.300.000 de recursos municipales y $23.400.000 provenientes del aporte de la Gobernación del Valle del Cauca al Municipio de El Dovio en cumplimiento del convenio suscrito entre dichas entidades. El aporte de la ESAL será adicional y corresponderá al valor que ofrezca en su propuesta, en dinero y/o en especie, debidamente discriminado, valorado y soportado. Al tratarse de un proceso competitivo, no se exige como requisito habilitante un aporte mínimo del treinta por ciento (30%) en dinero.

6.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El aporte público del convenio será atendido con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 000595 por valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.300.000), Fuente 83 – SGP Propósito General Libre Inversión, y No. 000596 por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000), Fuente 55 – Transferencias de la Nación, ambos del 06 de octubre de 2026, para un total de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000). El CDP No. 000596 respalda recursos de origen departamental aportados por la Gobernación del Valle del Cauca al Municipio de El Dovio en cumplimiento del convenio suscrito entre dichas entidades y posteriormente incorporados al presupuesto municipal. Ambos CDP se imputan al rubro 2.3.2.02.02.009, BPIN 202600000003162, producto 4104008 y CPC 93221, conforme a los soportes presupuestales aportados.

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	VALOR
CDP No. 000595 – $12.300.000 – Fuente 83 – SGP Propósito General Libre Inversión. CDP No. 000596 – $23.400.000 – Fuente 55 –	Atención y protección integral al adulto mayor en el Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona del Municipio de El Dovio.	$35.700.000

Transferencias de la Nación, correspondiente al aporte de la Gobernación del Valle del Cauca al Municipio de El Dovio en cumplimiento del convenio suscrito entre ambas entidades. Fecha: 06 de octubre de 2026. Rubro: 2.3.2.02.02.009 – BPIN: 202600000003162.		

7. DE LOS APORTES.

7.1. APORTES:

Para la ejecución del presente convenio se dispone de un aporte público total de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000), discriminado así: aporte del Municipio de El Dovio por $12.300.000, respaldado con el CDP No. 000595; y aporte de la Gobernación del Valle del Cauca al Municipio de El Dovio por $23.400.000, efectuado en cumplimiento del convenio suscrito entre ambas entidades, incorporado al presupuesto municipal y respaldado con el CDP No. 000596. Ambos certificados fueron expedidos el 06 de octubre de 2026.

7.1.1. CONDICIÓN GENERAL PARA LOS DESEMBOLSOS:

Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con el avance y ejecución efectiva de las actividades, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. Para cada desembolso, la ESAL deberá presentar factura o cuenta de cobro cuando aplique, informe de actividades, soportes de ejecución y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. No se pacta anticipo.

Los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la Entidad, respetando el principio de pago oportuno. Los giros se realizarán exclusivamente a la cuenta bancaria certificada por la ESAL, cuyo titular debe ser la misma entidad. Cuando se presente factura o cuenta de cobro, esta deberá cumplir con los requisitos legales y tributarios aplicables.

7.1.2. ACCIONES DESARROLLADAS CON CARGO A LOS APORTES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

Las siguientes actividades se financian con los recursos públicos incorporados en el presupuesto del Municipio de El Dovio, diferenciando el aporte propio municipal respaldado con el CDP No. 000595 y el aporte de origen departamental proveniente de la Gobernación del Valle del Cauca, incorporado al presupuesto municipal y respaldado con el CDP No. 000596, conforme a las tablas de actividades y costos del presente estudio previo:

Para todos los efectos, la tabla de actividades y costos financiada con el aporte municipal, junto con la propuesta de aportes de la ESAL que resulte seleccionada, constituyen el ANEXO TÉCNICO del proceso y

del futuro convenio. Por tanto, su aceptación integral es obligatoria y su ejecución será objeto de seguimiento por parte de la supervisión.

APORTE DEL MUNICIPIO

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Talento Humano para la Atención de los AM en el CBA.**				
1.1	Talento Humano para la Coordinación General del CBA. (Honorarios por Prestación de Servicios).	Día de servicio	30	$ 86.000	$2.580.000
1.2	Talento Humano para el acompañamiento diurno en la atención a los adultos mayores. (Cuidadora Diurna). (Honorarios por Prestación de Servicios).	Día de servicio	30	$ 76.000	$2.280.000
1.3	Pago de Turnos de Descanso del personal de Manipulación de Alimentos. (Salario vinculación tiempo parcial).	Turno	4	$ 110.000	$440.000
1.4	Pago de Turnos de Descanso del personal de Servicios Generales. (Salario vinculación tiempo parcial).	Turno	4	$ 120.000	$480.000
	Sub Total Ítem 1.				**$ 5.780.000**
2	**Insumos, Elementos de Aseo e Implementos de Enfermería.**				
	Insumos y materiales para aseo en la cocina.	Día de operación	30	$ 100.000	$3.000.000

	Hipoclorito, esponjas de brillo y de alambre, jabón lava loza, jabón en barra, líquido desengrasante, limpiones, escobas, traperos, guantes, tapabocas, bolsas para la basura y recogedor.				
	Insumos y materiales para aseo en cuartos.				
	Hipoclorito, jabón en polvo, guantes, tapabocas, cepillo de lavar pisos, jabón en barra, escobas, traperos, ambientador de piso, limpia juntas, veneno para insectos, bolsas para basura, recogedor y limpiones.				
	Insumos y materiales para el lavado de ropas.				
	Hipoclorito, desmanchador, detergente en polvo y líquido, suavizante y jabón en barra.				
	Insumos y materiales para el aseo y el cuidado personal de los adultos mayores.				
	Pañales, crema para el cuerpo, jabón de tocador, jabón líquido, crema almipro, talco para los pies, pañitos húmedos, máquinas de afeitar, crema de dientes, cepillos dentales, desodorante, papel higiénico, guantes, entre otros.				
	Sub Total Ítem 2.				**$3.000.000**
3	**Servicios Públicos, Funerarios y Fumigación del CPS.**				
	Pago de Servicios Públicos del Inmueble del CPS.	Mes	1	$ 960.000	$ 960.000
	Plan de Fumigación Bimensual del CPS.	Servicio	1	$160.000	$160.000

	Sub Total Ítem 3.				**$ 1.120.000**
4	**Gastos Operativos Generales Básicos.**				
	Dotación y reposición básica del CPS. Mantenimiento de zonas verdes del CPS.	Día de operación	30	$ 80.000	$ 2.400.000
	Sub Total Ítem 4.				**$2.400.000**
	TOTAL, APORTE MUNICIPIO AÑO 2026.				**$12.300.000**

APORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA AL MUNICIPIO DE EL DOVIO – RECURSOS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL – CDP No. 000596 / FUENTE 55

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Compra de la Materia Prima para los Alimentos: Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerios. (Mercado General).	Mes	1	$11.100.000	$11.100.000
2	Talento Humano para el acompañamiento Diurno en la atención a los AM. (1 Cuidadora Diurna). (Honorarios por Prestación de Servicios).	Mes-persona	1	$2.280.000	$2.280.000
3	Talento Humano para el proceso de 1 Manipulación de Alimentos. (Honorarios por Prestación de Servicios).	Mes-persona	1	$2.280.000	$2.280.000
4	Talento Humano para la atención en el CPS en los Servicios Generales. (1 Aseo y limpieza). (Honorarios por Prestación de Servicios).	Mes-persona	1	$2.280.000	$2.280.000
5	Talento Humano para el acompañamiento Diurno y Nocturno en la atención Primaria en Salud.	Mes-persona	2	$2.460.000	$4.920.000

	(Auxiliares de Enfermería). (Honorarios por Prestación de Servicios). Dos Auxiliares.				
6	Auxilio Exequial	Auxilio	2	$270.000	$540.000
	TOTALES				$23.400.000

7.2. APORTES POR PARTE DE LA ESAL:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar como contrapartida el valor que ofrezca en su propuesta, en dinero o en especie, el cual deberá estar directamente relacionado con el objeto del convenio, ser real, verificable, ejecutable, discriminado por concepto, cantidad, valor unitario y valor total. El valor de los aportes de la ESAL no disminuirá el aporte del Municipio.

Cuando el aporte sea en especie, la ESAL deberá indicar su forma de ejecución, responsable, oportunidad, soporte de valoración y relación directa con los componentes del CBA y del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona. No se aceptarán aportes meramente nominales, genéricos, no soportados, ni aquellos que correspondan a obligaciones mínimas exigidas como requisito habilitante o a actividades financiadas con cargo al aporte municipal. El aporte ofrecido hará parte integral de la oferta y será verificado durante la evaluación, ejecución y liquidación del convenio.

ITEM	ACTIVIDADES (APORTE PROPUESTO POR LA ESAL)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apoyo operativo adicional para actividades de acompañamiento, cuidado, socialización, recreación y apoyo comunitario con los adultos mayores beneficiarios.	Global	1	$1.785.000	$1.785.000
	TOTAL APORTE ESAL				$1.785.000

La tabla anterior es referencial y expresa el aporte mínimo esperado por la Entidad para dimensionar el convenio; el aporte que se tendrá en cuenta para la evaluación y que hará parte del convenio será el que cada ESAL ofrezca, discrimine y soporte en el Anexo 2 de su propuesta.

8. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Dando alcance al objeto del presente proceso competitivo, la ESAL deberá desarrollar conjuntamente con el Municipio las actividades necesarias para garantizar la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, de conformidad con los componentes, actividades, productos, indicadores, personal mínimo, aportes y demás condiciones previstas en la tabla de actividades que constituye el anexo técnico del proceso.

No existe una relación conmutativa ni una adquisición ordinaria de bienes o servicios, toda vez que el propósito consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio y una ESAL de reconocida idoneidad, con aportes recíprocos, coordinación, seguimiento y resultados comunes orientados al interés público y al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

NOTA 1: Los aportes del Municipio no constituyen contraprestación directa o indirecta a favor de la ESAL, sino una contribución necesaria para desarrollar el objeto del convenio.

NOTA 2: Los bienes, insumos, materiales y servicios que sean dispuestos por el Municipio o la ESAL durante la ejecución del convenio se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto, debiendo garantizarse su correcto uso, conservación, custodia y entrega cuando corresponda.

NOTA 3: Para la presentación de la oferta y la ejecución del convenio, la ESAL deberá aceptar de manera expresa e integral la tabla de actividades que constituye el anexo técnico, los componentes financiados con el aporte municipal, los aportes ofrecidos por la ESAL y las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas previstas en los documentos del proceso.

9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

9.1. ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LA DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES.

La ESAL deberá garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las actividades de cada uno de los componentes a desarrollar, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio y a las condiciones que se establezcan en el anexo técnico. Las actividades deberán ser ejecutadas con enfoque de protección integral, dignidad humana, oportunidad, calidad, seguridad, bioseguridad, eficiencia y cumplimiento de los fines sociales del programa.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1. Elaborar el plan operativo para la atención integral de los adultos mayores del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión técnico, administrativo, financiero y social, para ser presentado y aprobado por la supervisión del convenio.

2. Garantizar la calidad de los productos, actividades y servicios prestados en desarrollo del convenio.

3. Cumplir con el aporte pactado, sea en dinero o en especie, presentando los soportes que permitan verificar su ejecución real y efectiva.

4. Realizar en estricto cumplimiento el cronograma de ejecución; todo cambio deberá ser avalado por el supervisor del convenio.

5. Disponer y preparar las condiciones logísticas, técnicas, administrativas y operativas necesarias para la atención de los adultos mayores beneficiarios.

6. Entregar insumos y prestar los servicios conforme a la ficha técnica, anexo técnico, tabla de actividades y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

7. Garantizar el talento humano idóneo requerido para la ejecución de los componentes de atención integral, alimentación, salud primaria, recreación, orientación psicosocial, aseo, acompañamiento y demás actividades previstas.

8. Presentar informes parciales y final de ejecución, soportes de actividades, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás documentos solicitados por la supervisión.

9. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos realizados por el supervisor del convenio.

10. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones laborales, civiles, administrativas, tributarias o de cualquier naturaleza derivadas de la vinculación de personal o de la ejecución de actividades a cargo de la ESAL.

11. Tomando como referente la canasta mínima de servicios que el artículo 6 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, fija para los Centros Vida, garantizar que la alimentación asegure la ingesta proteico-calórica y de micronutrientes requerida por los adultos mayores, conforme a minutas o menús elaborados o avalados por un profesional en nutrición (numeral 1).

12. Brindar orientación psicosocial preventiva a los beneficiarios por profesionales en psicología o trabajo social, con cargo al aporte de la ESAL o mediante convenios docente-asistenciales con instituciones de educación superior, según el referente del numeral 2 y del parágrafo 1 del mismo artículo.

13. Garantizar la atención primaria en salud, la verificación del aseguramiento de cada beneficiario en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la remisión oportuna a la red de servicios cuando se requiera, según el referente de los numerales 3 y 4 del mismo artículo.

14. Desarrollar actividades de deporte, cultura, recreación, ocupación productiva y encuentros intergeneracionales a cargo de personas capacitadas, según el referente de los numerales 5, 6 y 7 del mismo artículo.

15. Prestar la atención de manera gratuita a los beneficiarios, sin cobrarles suma alguna por los servicios financiados con el convenio, y reportar la información de beneficiarios, servicios prestados y ejecución de recursos que requiera el Municipio para el seguimiento y control de la ejecución.

16. Cumplir las condiciones de personal idóneo y suficiente y de planta física accesible exigidas por los artículos 5 y 7 de la Ley 1315 de 2009 para las instituciones de protección del adulto mayor.

9.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico, cuando aplique.

2. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del convenio.

3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor, especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.

5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

6. Conocer y acatar el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y demás disposiciones internas aplicables.

7. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral entre el Municipio y el personal vinculado por la ESAL.

8. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y documentos generados durante la ejecución del convenio.

9. Realizar informe final, en el cual se consignen las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, soportes, aportes realizados y recomendaciones para la sostenibilidad del programa.

10. Recibir, custodiar y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados o adquiridos para la ejecución, cuando aplique.

11. Abstenerse de ceder el convenio sin autorización previa y expresa de la Entidad.

12. Atender las indicaciones, recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del convenio.

2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convenido.

3. Realizar vigilancia sobre la correcta ejecución del convenio de asociación y la adecuada inversión de los recursos aportados por el Municipio y por la ESAL.

4. Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio.

5. Facilitar la información que se requiera para el cumplimiento de los logros esperados con el convenio.

6. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor.

7. Publicar los documentos del proceso en el SECOP II, cuando corresponda, conforme al régimen aplicable.

8. Adelantar los trámites administrativos necesarios para la suscripción, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio.

9. Ejercer, a través de la Secretaría de Bienestar Social, el seguimiento y control de la ejecución de los recursos y de la atención prestada en el Centro, en concordancia con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026.

11. RÉGIMEN ESPECIAL Y PROCEDIMIENTO COMPETITIVO APLICABLE:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso corresponde al régimen especial de convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. La selección se adelantará mediante procedimiento competitivo, en el módulo de Régimen Especial de SECOP II.

En efecto, no se trata de una modalidad de selección ordinaria de las previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sino de un régimen especial aplicable a los convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017, con observancia de los principios de transparencia, planeación, selección objetiva, economía, responsabilidad y publicidad.

La Entidad definirá y publicará en SECOP II (módulo Régimen Especial) los requisitos habilitantes como es el caso de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

En el procedimiento competitivo adelantado, la entidad definirá un plazo razonable para presentar observaciones a la invitación, con el fin que los interesados y veedurías se pronuncien acerca de su contenido técnico, económico y jurídico, de tal manera que al guardarse silencio, se entenderá la conformidad con los mismos. En el evento de presentarse observaciones, las mismas serán resueltas de manera oportuna.

De igual manera, se definirá un plazo razonable para la presentación de las ofertas y su respectiva evaluación conforme a los criterios establecidos en la invitación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2° del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 10 del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del Municipio de EL DOVIO. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

En esta dirección, el artículo 355 de la Constitución Política establece que “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

“Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

En este sentido, el Consejo de Estado[1] conceptuó:

“En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.

Así, no podría darse un contrato conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar."

Para efectos de la presente contratación, la Entidad justifica la procedencia del convenio de asociación en que el objeto no se limita a la adquisición aislada de bienes o servicios, sino al desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas a la atención y protección integral de adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, en el marco de las competencias municipales y del proyecto BPIN 202600000003162.

La participación de la ESAL se fundamenta en su reconocida idoneidad, experiencia social, capacidad operativa y compromiso de aportar recursos propios en dinero o en especie, por el valor que ofrezca y acredite en su propuesta, destinados a fortalecer los componentes de atención integral, asistencia técnica, acompañamiento, recreación, bienestar, salud preventiva, materiales complementarios, apoyo operativo o gestión del riesgo. Dicho aporte será adicional al aporte municipal, verificable y exigible, y no constituye disminución del presupuesto público ni simple autovaloración sin soporte.
En consecuencia, aunque el Municipio aporta recursos para financiar actividades necesarias del programa, la relación jurídica se estructura como una alianza de esfuerzos públicos y privados para cumplir un propósito común de interés social, bajo coordinación, seguimiento, obligaciones recíprocas, aporte de la ESAL y control de resultados, y no como un intercambio conmutativo de venta de bienes o servicios a favor de la Entidad.
La naturaleza no conmutativa del negocio se refuerza por tres circunstancias verificables: los destinatarios del servicio no son la Administración ni sus dependencias, sino los adultos mayores institucionalizados en el Centro, de modo que el Municipio no adquiere un bien o servicio para su propio consumo; el Municipio aporta y mantiene la infraestructura del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, como lo evidencian los contratos de adecuación MED-MC 060 de 2025 y MED-MC 060 de 2026 registrados en el SECOP II, y la ESAL concurre a operarla con su experiencia, su organización y su aporte; y la ley sectorial reconoce la operación de los Centros de Bienestar del Anciano mediante convenios con entidades sin ánimo de lucro (artículo 7 y parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, este último en la redacción del artículo 4 de la Ley 2581 de 2026). Ese reconocimiento no desplaza el procedimiento del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la Entidad adelanta la selección mediante el procedimiento competitivo que esta norma establece como regla general.

Dicho lo anterior, se evidencia que el propósito que persigue la Administración Municipal con la contratación es ofrecer actividades de beneficio directo a la comunidad.

En este orden de ideas, para realizar el proceso de contratación aquí descrito, el Decreto 092 de 2017 reglamentó "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Enrique Arboleda Perdomo, 25 de septiembre de 2008. No. De radicación 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911)

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 señala en el artículo 5°: "la celebración de convenios de asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo

conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."

Igualmente señala que, de resultar múltiples entidades sin ánimo de lucro que estén dispuestas a realizar un compromiso en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Señala además que "los convenios de asociación son distintos de los contratos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional mencionados en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y que estos convenios se rigen por los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto en estudio."

En esta dirección, el decreto 092 establece la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el artículo 5° del decreto 092 de 2017: "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."

En efecto, la Administración Municipal, atendiendo a la regla general establecida en el Decreto 092 de 2017, adelantará un PROCEDIMIENTO COMPETITIVO, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista, para lo cual elevará CONVOCATORIA PÚBLICA, a través de la plataforma SECOP II, dirigida a todos los interesados en presentar propuesta con el fin de desarrollar el objeto del convenio.

Así las cosas, la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL que se presente, además de cumplir con las exigencias técnicas y los requisitos mínimos habilitantes, determinados por el Municipio, deberá cumplir con los criterios de selección objetiva, que para tal efecto establezca la entidad en la Invitación Pública, para la escogencia de la ESAL que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, dando con ello aplicación al artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Por su parte, el mismo artículo del citado Decreto, indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases:

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del Convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de invitación, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5° al 8° del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de invitación y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

13. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son de cumplimiento obligatorio. Si la ESAL no acredita alguno de ellos en los términos previstos en la invitación pública, la propuesta será considerada NO HABILITADA, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables. La ESAL proponente deberá acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

13.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL o por quien esté debidamente autorizado para comprometerla jurídicamente. En ella se deberá manifestar el conocimiento y aceptación de los documentos del proceso, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la vigencia de la oferta, el compromiso de ejecutar el convenio y la aceptación de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras.

13.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y normas reglamentarias, la ESAL deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, contador o representante legal, según corresponda, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

13.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La ESAL deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En el certificado deberá constar su existencia, representación legal, duración, objeto social directamente relacionado con la atención integral, protección, bienestar social o servicios dirigidos a adultos mayores, y las facultades del representante legal.

13.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal se encuentre limitado para presentar propuesta, contratar o comprometer a la ESAL, deberá anexar autorización del órgano competente. Si actúa mediante apoderado, deberá acreditar el poder debidamente otorgado con facultades expresas para presentar propuesta y suscribir el convenio.

13.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL deberá aportar copia legible del documento de identidad del representante legal o de quien haga sus veces. En caso de proponentes plurales, deberá aportarse la copia de los documentos de identidad de los representantes legales de cada integrante.

13.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Entidad verificará que la ESAL, su representante legal y quienes corresponda no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

13.7. CERTIFICADO SIRI - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades - SIRI de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la normativa vigente.

13.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará los antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL y de quienes correspondan, a través de la página oficial de la Policía Nacional de Colombia.

13.9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del representante legal y de quienes correspondan, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y normas concordantes.

13.10. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El representante legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento si él, los directivos, aportantes, fundadores o personas vinculadas familiar o comercialmente con la ESAL tienen la condición de personas políticamente expuestas y si existe o no conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio.

13.11. REDAM

La Entidad verificará la situación del representante legal de la ESAL en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación.

13.12. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La ESAL deberá acreditar experiencia e idoneidad mediante mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, convenios, proyectos o certificaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción, cuyo objeto o alcance esté relacionado con atención integral a adultos mayores, operación de centros de bienestar del adulto mayor, centros de protección social, atención a población vulnerable, alimentación, hospedaje, cuidado permanente, acompañamiento psicosocial, salud primaria, actividades recreativas, bienestar social o programas sociales afines. La sumatoria del valor ejecutado acreditado deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total estimado del aporte municipal.

13.12.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

Los soportes deberán contener, como mínimo, objeto del contrato, convenio o proyecto, entidad contratante, contratista o ejecutor, fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado, estado de ejecución, constancia de recibo a satisfacción y actividades desarrolladas. La experiencia deberá encontrarse terminada o recibida a satisfacción antes del cierre del proceso. La Entidad podrá solicitar aclaraciones cuando la información no sea suficiente, sin que ello implique completar, modificar o mejorar la oferta.

13.13. INDICADORES.

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

a. Estados financieros básicos bajo el marco de información financiera aplicable a la ESAL, con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente aprobados por el órgano competente, certificados y, cuando corresponda, dictaminados, de conformidad con la Ley 1314 de 2009, el Decreto 2420 de 2015 y sus normas modificatorias o concordantes.

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La verificación de estos indicadores será HABILITANTE o NO HABILITANTE.

Indicador	Descripción del indicador	Resultado requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 0,05
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,60

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren pasivos corrientes y cuyo indicador de liquidez resulte indeterminado, se considerará que cumplen para efectos de la verificación.

NOTA 2: Para las entidades que no registren pasivos totales y cuyo indicador de endeudamiento resulte indeterminado, se considerará que cumplen para efectos de la verificación.

14. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL Y SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (CRITERIO HABILITANTE).

La ESAL deberá allegar documentos que acrediten las calidades académicas y específicas del equipo misional y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio y las actividades de atención integral del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona. Para ello deberá acreditar, como mínimo, personal para coordinación general, acompañamiento diurno y nocturno, atención primaria en salud, cuidado diurno, manipulación de alimentos, servicios generales, aseo y demás apoyos requeridos para la adecuada ejecución del convenio:

Cargo / componente	Perfil mínimo	Cantidad	Condición
Dirección administrativa o coordinación operativa	Bachiller con curso o diplomado equivalente algún área administrativa, o perfil equivalente relacionado con la coordinación de servicios de atención a adulto mayor.	1	Habilitante
Auxiliar de enfermería para acompañamiento diurno y nocturno / salud primaria	Técnico auxiliar en enfermería con experiencia relacionada con la atención y cuidado del adulto mayor.	2	Habilitante
Manipulación de alimentos	certificación de manipulación de alimentos.	1	Habilitante
Servicios generales / aseo y apoyo operativo	personal con experiencia en aseo, limpieza, apoyo operativo y atención de espacios del programa.	1	Habilitante
Cuidador	Personal con experiencia en cuidado.	2	Habilitante

15. CRITERIOS PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES		
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple	No Cumple
EXPERIENCIA GENERAL	Cumple	No Cumple
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Cumple	No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple	No Cumple
EFICIENCIA ESAL	Cumple	No Cumple

Las propuestas que resulten habilitadas serán calificadas sobre un total de MIL (1.000) puntos, con criterios objetivos, proporcionales y directamente relacionados con el Valor del ofrecimiento de los aportes por parte de la ESAL.

CRITERIOS PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas, siempre que cumplan los requisitos habilitantes.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Valor del ofrecimiento de los aportes por parte de la ESAL	**Puntaje Máximo 1.000**
PUNTAJE TOTAL	**1.000 PUNTOS**

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que aporte el mayor Valor del ofrecimiento de los aportes por parte de la ESAL.

A los demás oferentes, el puntaje se les otorgará en forma proporcional y descendente, mediante la aplicación de una regla de tres simple.

El Municipio podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Municipio evaluará, únicamente las propuestas que resulten habilitadas, para lo cual aplicará exclusivamente el criterio de ponderación publicado —el valor verificable del aporte ofrecido por la ESAL—, a partir del cual definirá cuál de las ofertas presentadas es la más favorable para el desarrollo del convenio de asociación.

16. REGLAS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y NO HABILITACIÓN.

1. No anexar los documentos exigidos o no acreditar las condiciones señaladas como habilitantes o de asignación de puntaje.
2. No hacer ningún ofrecimiento de aporte para la asociación.
3. Encontrarse incursa la ESAL o su representante legal en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
4. Presentar la propuesta de manera extemporánea o por medio distinto al señalado por la Entidad.
5. Presentar información inexacta, imprecisa, falsa o que no corresponda a la realidad.
6. No acreditar reconocida idoneidad, experiencia o capacidad técnica para ejecutar el objeto del convenio.
7. No cumplir con los requisitos mínimos del personal, indicadores, estructura organizacional, aportes o anexo técnico requerido.
8. Cuando la propuesta sea parcial, incompleta, condicione el cumplimiento del objeto o no acepte de manera expresa e integral la tabla de actividades que constituye el anexo técnico, las obligaciones, componentes, aportes y condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, la invitación pública y sus anexos.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios: (i) mayor aporte en dinero o especie de la ESAL; (ii) mayor experiencia específica acreditada en atención integral a adultos mayores; (iii) oferta radicada primero en SECOP II con el lleno de requisitos; y (iv) sorteo, dejando constancia en acta, si persiste el empate.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierto cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del cooperante, entre otros, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ninguna propuesta se ajuste a la convocatoria o cuando no se logre acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad.

19. SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto, especificaciones y obligaciones a desarrollar, se designará un supervisor del convenio, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto, la adecuada inversión de los recursos, el cumplimiento de los aportes de la ESAL, la presentación de informes y soportes, así como la observancia de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas previstas en el convenio y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

20. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES.

No aplica, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente proceso como convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

21. CRONOGRAMA (TÉRMINOS PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS).

El cronograma del proceso será el establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II, en el módulo correspondiente, con términos razonables para la publicación de documentos, presentación de observaciones, respuesta a observaciones, recepción de propuestas, publicación de informe de evaluación, traslado para observaciones y/o subsanaciones, informe final y suscripción del convenio.

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación de estudios previos, invitación y anexos	13 de octubre de 2026	SECOP II - Régimen Especial
Término para observaciones a la invitación	14 de octubre de 2026 hasta las 2:00 p. m.	SECOP II - Régimen Especial
Respuesta a observaciones	14 de octubre de 2026	SECOP II - Régimen Especial
Plazo límite para recepción de ofertas - cierre	15 de octubre de 2026 hasta las 2:00 p. m.	SECOP II - Régimen Especial
Publicación del informe de evaluación preliminar	16 de octubre de 2026	SECOP II - Régimen Especial
Respuesta a observaciones, informe final y selección de la ESAL	19 de octubre de 2026	SECOP II - Régimen Especial

22. VEEDURÍA CIUDADANA:

La presente contratación está sujeta a veeduría ciudadana. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social al presente proceso en cualquiera de sus etapas, consultando los documentos publicados en el SECOP II y presentando las recomendaciones que estimen pertinentes. En concordancia con el artículo 10 de la Ley 1276 de 2009, que asigna a los grupos de adultos mayores organizados y acreditados en la entidad

territorial la veeduría sobre los recursos de la estampilla, su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida, y en desarrollo del control social previsto en la Ley 850 de 2003, se convoca de manera especial a dichos grupos para que ejerzan el control social del presente convenio.

23. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término y condiciones previstas en la invitación pública. No se tendrán como recibidas las propuestas presentadas por medios distintos, extemporáneas o que no cumplan con las condiciones establecidas por la Entidad.

24. CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio de EL DOVIO revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Serán rechazadas las propuestas cuando su contenido impida la selección objetiva o cuando se configure cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la ESAL participe o tenga interés en más de una propuesta.
2. Cuando el objeto social de la ESAL no se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso.
3. Cuando se compruebe que los documentos presentados contienen información falsa, imprecisa, inexacta o contraria a la realidad.
4. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse.
5. Cuando la propuesta se presente por fuera de la fecha y hora establecidas o por medio distinto al definido.
6. Cuando la propuesta no cumpla las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
7. Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tenga capacidad para comprometer a la ESAL.
8. Cuando habiendo sido requerida para aportar documentos o información, la ESAL no los allegue dentro del término fijado.
9. Cuando no se acredite la experiencia, idoneidad, capacidad financiera, capacidad organizacional o personal mínimo exigido.
10. Cuando no se presente el aporte de la ESAL o no se discrimine su valor, naturaleza y forma de ejecución.
11. Cuando la propuesta sea parcial, incompleta, condicione el cumplimiento del objeto o no acepte de manera expresa e integral la tabla de actividades que constituye el anexo técnico, las obligaciones, componentes, aportes y condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, la invitación pública y sus anexos.

25. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La tipificación del convenio le hace aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás reglamentaciones pertinentes. Dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por la ESAL no se ajustan a las exigencias técnicas, de calidad, oportunidad o alcance previstas en el convenio y sus anexos.	Detrimento económico para la Entidad, baja calidad en la atención integral, afectación a los beneficiarios y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la ESAL no cumple las obligaciones adquiridas en el convenio, de manera parcial, total o tardía.	Detrimento económico, afectación en la prestación del servicio, incumplimiento de metas y posible afectación a población vulnerable.	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando durante la ejecución se identifican servicios, insumos o actividades adicionales necesarios para la utilidad del objeto convenido.	Controversias postcontractuales, ajustes en la ejecución o dificultad en la liquidación del convenio.	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	Asignación	Tratamiento / controles	Impacto después del tratamiento	¿Afecta equilibrio económico?	Responsable	Monitoreo	Periodicidad
1	ESAL	Verificación de la calidad del servicio durante la ejecución; revisión de informes, evidencias, registros de asistencia, cumplimiento de actividades y observaciones de supervisión.	Menor	Sí	Supervisor / ESAL	Revisión permanente de las exigencias técnicas para garantizar la calidad del servicio.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ESAL	Verificación permanente de la debida ejecución del convenio, confrontando lo contratado, lo ofrecido y lo efectivamente ejecutado.	Menor	Sí	Supervisor / ESAL	Seguimiento a obligaciones, cronograma, informes, desembolsos y soportes de ejecución.	Permanente durante la ejecución.
3	Entidad	Identificación detallada de la necesidad desde la etapa previa y seguimiento al alcance para	Bajo	Sí	Entidad / Supervisor	Verificación de que el objeto se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas.	Cuando se advierta necesidad de ajuste.

		evitar variaciones no justificadas.					

26. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL deberá constituir a favor del Municipio las garantías que se indiquen en la invitación pública y en el convenio, con el fin de amparar los riesgos derivados de la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada ejecución del convenio. Sin perjuicio de los ajustes que la Entidad estime procedentes conforme al análisis de riesgos, se contemplan los siguientes amparos:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Desde el perfeccionamiento del convenio y hasta el término de su vigencia o sus prórrogas y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Desde el perfeccionamiento y hasta el término de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV, o el valor que resulte superior conforme al análisis de riesgos y la normatividad aplicable	Por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

27. ESTUDIO DEL SECTOR.

27.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En el presente caso, el sector se encuentra integrado por Entidades Sin Ánimo de Lucro, fundaciones, corporaciones y organizaciones sociales con experiencia en

atención integral a población adulta mayor, bienestar social, protección social, programas comunitarios, alimentación, salud primaria, recreación, acompañamiento psicosocial y ejecución de proyectos sociales.

La atención integral al adulto mayor comprende componentes de talento humano, alimentación diaria, insumos de aseo, servicios complementarios, actividades recreativas, apoyo psicosocial, acompañamiento en salud y gestión operativa. Por ello, la ESAL seleccionada debe demostrar capacidad administrativa, técnica, operativa y financiera para articular recursos y ejecutar el proyecto de manera integral.

27.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para la ejecución de este tipo de actividades existe en el mercado público y privado una pluralidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro con capacidad de participar en el proceso, siempre que acrediten reconocida idoneidad, experiencia, objeto social relacionado y cumplimiento de requisitos habilitantes. De manera referencial, se identifican posibles actores del sector social que podrían desarrollar actividades similares, sin que su mención implique habilitación automática ni recomendación de adjudicación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL NORTE DEL VALLE	821001576-3
FUNDACIÓN ONG LA RED	821.001.831-7
FUNDACION JUNTOS PARA CRECER	900.599.201-1
CORPORACION SOLIDARIA PARA PROYECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN COLOMBIA	900.919.250-5

Con el fin de documentar objetivamente la pluralidad de oferentes, la Entidad consultó el 9 de octubre de 2026 los conjuntos de datos abiertos del SECOP II (Contratos Electrónicos, conjunto jbjy-vk9h) y del SECOP I (Procesos de Compra Pública, conjunto f789-7hwg) en el portal www.datos.gov.co, con búsquedas por texto sobre «centro de protección social adulto mayor», «centro de bienestar del anciano», «protección integral adulto mayor centro de protección» y «hogar del anciano», restringidas al Valle del Cauca y a contratos firmados desde el 1 de enero de 2024. El barrido muestra que en 2025 y 2026 al menos catorce entidades sin ánimo de lucro distintas (con trece NIT diferentes, pues el registro del SECOP I asigna a dos de ellas el mismo número) han operado centros de protección o de bienestar del adulto mayor en municipios del departamento, lo que confirma la existencia de pluralidad de ESAL y justifica el procedimiento competitivo adoptado:

No.	ESAL	NIT	Entidades contratantes 2025-2026
1	Asociacion Hogar Del Anciano San Lazaro	821002148	Bolívar
2	Fundacion Albergue San Antonio De Padua Naranjal	821002148	Bolívar
3	Fundacion Ayudanos A Seguir Sonriendo	901710757	Ansermanuevo
4	Fundacion Casa Del Adulto Mayor De Ginebra Centro De Bienestar Del Anciano	900153042	Ginebra
5	Fundacion Centro Vida Y Bienestar Del Anciano San Vicente De Paul	800191803	Gobernación del Valle, Roldanillo

6	Fundacion Construimos Futuro	900343608	Zarzal
7	Fundacion Fluxus	900067353	Tuluá - Alcaldía De Tuluá
8	Fundacion Ong La Red	821001831	Argelia, El Dovio
9	Fundacion Para El Desarrollo Economico Social Y Cultural Vallecaucano	900260028	El Dovio
10	Fundacion Siena Para El Arte Y Las Manualidades	900638088	Obando Valle
11	Hogar La Nobleza	800180793	El Cerrito.
12	Sociedad De San Vicente De Paul - Conferencia San Francisco De Asis	800148103	Toro
13	Sociedad De San Vicente De Paul Conferencia Nuestra Sra Del Perpetuo Socorro Calima El Darien Valle	890305999	Calima El Darien Valle
14	Voluntariado Vicentino De Trujillo	891903114	Trujillo

27.3. RECURSOS REQUERIDOS Y CONDICIONES DE COMPLEJIDAD.

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona jurídica que cuente con la capacidad administrativa y operativa y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, con una existencia mayor a dos (2) años
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	La persona jurídica debe acreditar que cuenta con un personal mínimo para el desarrollo del contrato así: - Coordinación general del CBA - Manipulación de alimentos - Servicios generales, aseo y limpieza - Auxiliar de enfermería para acompañamiento diurno y nocturno. - Talento humano para cuidado y atención integral del adulto mayor
FINANCIEROS	Corresponde a los recursos que el municipio incluye en su presupuesto anual para el desarrollo de proyectos con recursos de inversión de la vigencia 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	El contratista debe contar con personal en diferentes áreas de la salud y manipulación de alimentos
EXPERIENCIA	La persona jurídica debe acreditar mínimo dos (2) contratos en objetos relacionados o similares con el objeto del contrato cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

27.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para la presente vigencia se tomó como antecedente técnico y económico el estudio previo CBA, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de apoyo integral a la población adulto mayor en el Centro de Protección Emma Grajales Cardona del Municipio de EL DOVIO, con una tabla de actividades orientada a talento humano, alimentación diaria, insumos de aseo, implementos de enfermería, servicios públicos, auxilio exequial y gastos operativos básicos. No obstante, la presente actuación se estructura

como convenio de asociación porque la Entidad busca vincular una ESAL de reconocida idoneidad que concurra con aportes propios, capacidad social, experiencia y coordinación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, y no únicamente la ejecución de una prestación conmutativa.

La Administración Municipal ha contratado en vigencias anteriores servicios relacionados con la atención integral de adultos mayores y programas sociales. La revisión de antecedentes permite evidenciar que este tipo de contratación se ha desarrollado mediante diferentes modalidades, de acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto, la disponibilidad de recursos, el alcance de las actividades y la necesidad institucional.

No. Contrato	**OBJETO**	VALOR TOTAL / VALOR DE REFERENCIA
MED - CIA 003 DE 2026	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE PROTECCION EMMA GRAJALES CARDONA EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO - VALLE DEL CAUCA	$204.458.000 (valor registrado en SECOP II; 30/01/2026 a 31/12/2026)

Así mismo, se identifican procesos adelantados por otras entidades territoriales relacionados con la operación de centros vida, centros de protección y servicios de atención integral al adulto mayor, los cuales sirven como referencia de mercado para el análisis de demanda:

No. Contrato	**OBJETO**	**VALOR**
Convenio Interinstitucional No. 188 de 2020 – La Victoria (SECOP I)	OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA Y/O INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	$21.600.000 (30 días)
CI202011002 de 2020 – Alcalá (SECOP I)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1-230.02-20.3-0145 CON LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – CENTRO VIDA	$63.899.886 (32 días)
CA-002-2020 – Argelia (SECOP I)	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL «POR TI ARGELIA» DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, VALLE DEL CAUCA	$56.302.171 (5 meses)

Con base en lo anterior, se concluye que el mercado cuenta con entidades y organizaciones sociales en capacidad de ejecutar actividades relacionadas con la atención integral al adulto mayor, siempre que acrediten la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y estructura operativa requerida por la Entidad.

27.5. REFERENTES DE MERCADO VERIFICADOS EN EL SECOP I Y EL SECOP II, NORMALIZACIÓN Y CONTRASTE DEL VALOR.

Los antecedentes anteriores corresponden a la vigencia 2020 y, en dos de los tres casos, a Centros Vida de atención diurna, por lo cual no se emplean para estimar el valor. La estimación se apoya en la totalidad de los convenios y contratos de operación de centros de protección o de bienestar del adulto mayor celebrados con ESAL en el Valle del Cauca con fecha de inicio desde el 1 de enero de 2025, hallados en la consulta descrita en el numeral 27.2 (49 registros). Como el SECOP no publica el número de residentes atendidos en cada centro, la unidad de comparación es el valor por mes de operación (valor total ÷ días de plazo × 30), y los valores de 2025 se llevan a pesos de 2026 con la variación anual del IPC certificada por el DANE para diciembre de 2025 (5,10%); la tabla relaciona todos los registros hallados, sin exclusión, con su segmento de comparabilidad.

No.	Entidad	Contrato / convenio	Plat.	Régimen	ESAL	Inicio	Días	Valor total	Valor / mes	Valor / mes $2026	Seg.
1	Ginebra	CI-008-2025	S-II	C. directa	Fundacion Casa Del Adulto Mayor De Ginebra Ce	2025-04-23	161	$68.400.000	$12.745.342	$13.395.354	B
2	Ginebra	CI-017-2025	S-II	C. directa	Fundacion Casa Del Adulto Mayor De Ginebra Ce	2025-11-07	54	$30.300.000	$16.833.333	$17.691.833	B
3	Roldanillo	2025123	S-II	C. directa	Fundacion Centro Vida Y Bienestar Del Anciano	2025-05-20	154	$84.682.275	$16.496.547	$17.337.871	B
4	Roldanillo	2025269	S-II	C. directa	Fundacion Centro Vida Y Bienestar Del Anciano	2025-10-21	72	$57.750.000	$24.062.500	$25.289.688	B
5	Roldanillo	2026117	S-II	C. directa	Fundacion Centro Vida Y Bienestar Del Anciano	2026-02-24	157	$75.000.000	$14.331.210	$14.331.210	B
6	Ansermanuevo	202562	S-II	Dec. 092	Fundacion Ayudanos A Seguir Sonriendo	2025-02-21	135	$153.695.550	$34.154.567	$35.896.450	B
7	Ansermanuevo	2025164	S-II	C. directa	Fundacion Ayudanos A Seguir Sonriendo	2025-07-24	58	$88.054.700	$45.545.534	$47.868.357	B
8	Ansermanuevo	2025201	S-II	Dec. 092	Fundacion Ayudanos A Seguir Sonriendo	2025-10-09	84	$123.051.955	$43.947.127	$46.188.430	B
9	Ansermanuevo	202668	S-II	C. directa	Fundacion Ayudanos A Seguir Sonriendo	2026-02-02	151	$274.549.185	$54.546.196	$54.546.196	B
10	Ansermanuevo	2026119	S-II	C. directa	Fundacion Ayudanos A Seguir Sonriendo	2026-07-15	92	$164.729.421	$53.716.116	$53.716.116	B
11	Argelia	CA-2025007	S-I	C. directa	Fundacion Ong La Red	2025-10-31	60	$60.768.880	$30.384.440	$31.934.046	B
12	Argelia	CA-2026001	S-I	C. directa	Fundacion Ong La Red	2026-01-15	99	$112.132.000	$33.979.394	$33.979.394	B
13	Argelia	CA-2026005	S-I	C. directa	Fundacion Ong La Red	2026-06-03	49	$55.552.000	$34.011.429	$34.011.429	B
14	Argelia	CA-2026007	S-I	C. directa	Fundacion Ong La Red	2026-07-31	49	$55.552.000	$34.011.429	$34.011.429	B

15	Argelia	CA-2026008	S-I	C. directa	Fundacion Ong La Red	2026-09-19	60	$67.820.000	$33.910.000	$33.910.000	B
16	Calima El Darien Valle	310-13-08.254	S-II	C. directa	Sociedad De San Vicente De Paul Conferencia N	2025-08-25	81	$265.951.660	$98.500.615	$103.524.146	B
17	Calima El Darien Valle	310-13-08.308	S-II	Dec. 092	Sociedad De San Vicente De Paul Conferencia N	2026-09-07	61	$120.870.000	$59.444.262	$59.444.262	B
18	Obando Valle	2026152	S-II	C. directa	Fundacion Siena Para El Arte Y Las Manualida	2026-09-25	51	$89.551.796	$52.677.527	$52.677.527	B
19	Toro	MT-CIA-002 DE 2025	S-II	C. directa	Sociedad De San Vicente De Paul - Conferencia	2025-03-19	62	$31.480.800	$15.232.645	$16.009.510	B
20	Toro	MT-CIA-009 DE 2025	S-II	C. directa	Sociedad De San Vicente De Paul - Conferencia	2025-07-11	63	$31.480.800	$14.990.857	$15.755.391	B
21	Toro	MT-CIA-013 DE 2025	S-II	C. directa	Sociedad De San Vicente De Paul - Conferencia	2025-10-08	77	$46.021.200	$17.930.338	$18.844.785	B
22	Toro	MT-CIA-001 DE 2026	S-II	C. directa	Sociedad De San Vicente De Paul - Conferencia	2026-02-01	181	$94.442.400	$15.653.436	$15.653.436	B
23	Toro	MT-CIA-013 DE 2026	S-II	C. directa	Sociedad De San Vicente De Paul - Conferencia	2026-09-23	91	$49.321.200	$16.259.736	$16.259.736	B
24	Trujillo	MT-CIA 004 DE 2025	S-I	C. directa	Voluntariado Vicentino De Trujillo	2025-03-04	120	$55.264.000	$13.816.000	$14.520.616	B
25	Trujillo	MT-CIA 011 DE 2025	S-I	C. directa	Voluntariado Vicentino De Trujillo	2025-07-05	27	$12.530.000	$13.922.222	$14.632.256	B
26	Trujillo	MT-CIA 013 DE 2025	S-I	C. directa	Voluntariado Vicentino De Trujillo	2025-08-09	30	$13.816.000	$13.816.000	$14.520.616	B
27	Trujillo	MT-CIA 017 DE 2025	S-I	C. directa	Voluntariado Vicentino De Trujillo	2025-09-11	90	$46.800.000	$15.600.000	$16.395.600	B
28	Trujillo	MT-CIA 002 DE 2026	S-I	C. directa	Voluntariado Vicentino	2026-01-24	120	$56.000.000	$14.000.000	$14.000.000	B
29	Trujillo	MT-CIA 010 DE 2026	S-I	C. directa	Voluntariado Vicentino De Trujillo	2026-08-19	30	$14.000.000	$14.000.000	$14.000.000	B
30	El Dovio	MED - CIA 004 DE 2025	S-II	C. directa	Ong La Red	2025-05-14	31	$34.938.500	$33.811.452	$35.535.836	C
31	El Dovio	MED-CIA-005 DE 2025	S-II	C. directa	Ong La Red	2025-06-16	28	$35.000.000	$37.500.000	$39.412.500	C
32	El Dovio	MED-CIA-007 DE 2025	S-II	C. directa	Ong La Red	2025-07-16	169	$35.000.000	$6.213.018	$6.529.882	C
33	El Dovio	MED-CIA-008 DE 2025	S-II	C. directa	Ong La Red	2025-08-19	63	$50.012.750	$23.815.595	$25.030.191	C
34	El Dovio	MED-CIA-011 DE 2025	S-II	C. directa	Ong La Red	2025-10-03	32	$35.000.000	$32.812.500	$34.485.938	C
35	El Dovio	MED-CIA-013 DE 2025	S-II	C. directa	Ong La Red	2025-11-04	58	$66.362.405	$34.325.382	$36.075.976	C
36	El Dovio	MED-CIA-003 DE 2026	S-II	C. directa	Fundacion Para El Desarrollo Economico Social	2026-01-30	336	$204.458.000	$18.255.179	$18.255.179	C
37	Gobernación del Valle	1.250.18.02-5636	S-II	C. directa	Fundacion Centro Vida Y Bienestar Del Anciano	2025-03-28	278	$61.200.000	$6.604.317	$6.941.137	X1
38	Gobernación del Valle	1.250.20.05-5841	S-II	C. directa	Fundacion Centro Vida Y Bienestar Del Anciano	2026-01-27	277	$61.200.000	$6.628.159	$6.628.159	X1

39	Bolívar	CA-004-2025	S-I	C. directa	Asociacion Hogar Del Anciano San Lazaro	2025-04-11	170	$28.300.000	$4.994.118	$5.248.818	X1
40	Bolívar	CA-002-2026	S-I	C. directa	Asociacion Hogar Del Anciano San Lazaro	2026-01-20	164	$26.200.000	$4.792.683	$4.792.683	X1
41	Bolívar	CA-003-2026	S-I	C. directa	Fundacion Albergue San Antonio De Padua Naran	2026-01-20	164	$15.400.000	$2.817.073	$2.817.073	X1
42	El Cerrito.	248-1-17-002-2025	S-II	C. directa	Hogar La Nobleza	2025-03-25	129	$248.402.000	$57.767.907	$60.714.070	X2
43	Zarzal	130.21.03-145 DE 2026	S-II	Dec. 092	Fundacion Construimos Futuro	2026-02-27	308	$1.105.471.413	$107.675.787	$107.675.787	X2
44	Tuluá – Sec. Bienestar Social - Alcaldía De Tuluá	360.20.1.41-2025	S-II	C. directa	Fundacion Fluxus	2025-04-04	121	$237.440.000	$58.869.421	$61.871.762	X2
45	Tuluá – Sec. Bienestar Social - Alcaldía De Tuluá	360.20.1.55-2025	S-II	C. directa	Fundacion Fluxus	2025-09-16	106	$540.010.000	$152.833.019	$160.627.503	X2
46	Tuluá – Sec. Bienestar Social - Alcaldía De Tuluá	360.20.1.42-2026	S-II	C. directa	Fundacion Fluxus	2026-02-02	121	$299.200.000	$74.181.818	$74.181.818	X2
47	Tuluá – Sec. Bienestar Social - Alcaldía De Tuluá	360.20.1.56-2026	S-II	C. directa	Fundacion Fluxus	2026-08-18	45	$112.200.000	$74.800.000	$74.800.000	X2
48	Ginebra	CPS-044-2026	S-II	C. directa	Fundacion Casa Del Adulto Mayor De Ginebra Ce	2026-02-02	180	$56.400.000	$9.400.000	$9.400.000	X3
49	Ginebra	CPS-123-2026	S-II	C. directa	Fundacion Casa Del Adulto Mayor De Ginebra Ce	2026-09-11	50	$36.000.000	$21.600.000	$21.600.000	X3

Segmentos: C – histórico propio del Municipio de El Dovio para el mismo Centro (el promedio del segmento se calcula sobre los registros con plazo de hasta 40 días, comparables con el plazo de treinta días del presente convenio); B – operación integral de centros de protección o de bienestar financiada por municipios del Valle del Cauca; X1 – cofinanciación parcial (concurrencia departamental o aportes exclusivamente para alimentación y cuidado); X2 – entidades de escala mayor (Tuluá, Zarzal, El Cerrito); X3 – contratos de prestación de servicios logísticos con modalidad distinta. Plat.: S-I = SECOP I; S-II = SECOP II. Valores tomados del campo de valor del contrato de cada registro.

Los factores de actualización aplicados son los siguientes:

Vigencia del referente	Variación anual IPC aplicada (DANE)	Factor a pesos de 2026
2025	5,10% (diciembre de 2025)	1,0510
2026	No aplica	1,0000

La segmentación por comparabilidad arroja los siguientes resultados, expresados en valor por mes de operación a pesos de 2026:

Segmento	Criterio objetivo	Registros	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
C – Histórico propio	Convenios del Municipio de El Dovio para el mismo Centro, plazo ≤ 40 días (MED-CIA 004, 005 y 011 de 2025)	3	$36.478.091	$35.535.836	$34.485.938	$39.412.500
B – Comparable regional	Operación integral de CPS/CBA financiada por municipios del Valle, 2025-2026	29	$30.356.748	$18.844.785	$13.395.354	$103.524.146
B ≤ 100 días	Subconjunto del segmento B con plazo de hasta 100 días	21	$33.364.979	$31.934.046	$14.000.000	$103.524.146

El aporte público del presente convenio, $35.700.000 por treinta (30) días de operación, presenta una diferencia de -2,1% frente al promedio del histórico propio de 2025 actualizado ($36.478.091); de +7,0% frente al promedio ($33.364.979) y de +11,8% frente a la mediana ($31.934.046) del segmento regional con plazo de hasta 100 días; y de +17,6% frente al promedio ($30.356.748) y de +89,4% frente a la mediana ($18.844.785) de la totalidad del segmento regional. La dispersión del segmento regional, que va de $13.395.354 a $103.524.146 por mes, obedece presumiblemente a diferencias en el número de residentes y en el alcance de los servicios de cada centro, datos que el SECOP no publica, por lo cual el referente más preciso son los convenios mensuales del propio Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, frente a los cuales el valor estimado se mantiene en el mismo orden de magnitud. Los convenios de 2026 de la Fundación ONG La Red —operador de los convenios de El Dovio de 2025— con el Municipio de Argelia para el Centro de Protección Social «Por ti Argelia» (CA-2026001, CA-2026005, CA-2026007 y CA-2026008) se ubican alrededor de $34.000.000 por mes, en el mismo rango.

Se deja constancia de que en la vigencia 2026 el Municipio registra en el SECOP II el convenio MED-CIA-003 de 2026, con objeto de apoyo integral a la población adulta mayor del mismo Centro, por $204.458.000 entre el 30 de enero y el 31 de diciembre de 2026, equivalente a $18.255.179 por mes, frente al cual el aporte del presente convenio es +95,6% mayor, así como el convenio MED-ESAL 001 de 2026, celebrado el 4 de agosto de 2026 para el mismo Centro con plazo hasta el 31 de diciembre de 2026. El alcance y el estado de ejecución de ambos convenios se acreditan así: XXXXXXXXX estado de ejecución, terminación o liquidación de los convenios MED-CIA-003 de 2026 y MED-ESAL 001 de 2026 y componentes que financian, que demuestre que los servicios del presente convenio no se superponen con ellos.

La presión de precios de la vigencia confirma que el valor no admite reducciones sin afectar la cobertura: según el DANE, en agosto de 2026 la variación anual del IPC fue de 6,24%, y las divisiones que componen el costo de operación del Centro registraron incrementos de 8,30% en salud, 6,10% en alimentos y bebidas no alcohólicas, 6,05% en bienes y servicios diversos —que incluye los artículos de aseo y cuidado personal— y 5,74% en alojamiento, agua, electricidad y gas, conforme a la Gráfica 2.



Gráfica 2. Variación anual del IPC por divisiones de gasto, agosto de 2026. Fuente: DANE — Índice de Precios al Consumidor (IPC), boletín técnico de agosto de 2026, Cuadro 5 (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc). Consulta: 9 de octubre de 2026.

Los enlaces de cada registro consultado son los siguientes:

No.	Contrato / convenio	Enlace al registro (urlproceso / ruta SECOP I)
1	CI-008-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8010214&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2	CI-017-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9077574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
3	2025123	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8053462&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
4	2025269	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8965087&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
5	2026117	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9913236&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
6	202562	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7676444&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
7	2025164	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8456607&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
8	2025201	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8871690&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
9	202668	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9819865&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
10	2026119	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10503799&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
11	CA-2025007	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14552807
12	CA-2026001	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14614282
13	CA-2026005	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-4-14720285
14	CA-2026007	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14763889
15	CA-2026008	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14806270
16	310-13-08.254	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8613681&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

17	310-13-08.308	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10840274&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
18	2026152	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10950961&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
19	MT-CIA-002 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7854957&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20	MT-CIA-009 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420272&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
21	MT-CIA-013 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8873540&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
22	MT-CIA-001 DE 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9636443&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
23	MT-CIA-013 DE 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10896895&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
24	MT-CIA 004 DE 2025	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14355725
25	MT-CIA 011 DE 2025	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14452192
26	MT-CIA 013 DE 2025	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14484828
27	MT-CIA 017 DE 2025	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14511778
28	MT-CIA 002 DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14639283
29	MT-CIA 010 DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14779747
30	MED - CIA 004 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8137025&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
31	MED-CIA-005 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8286390&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
32	MED-CIA-007 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8450978&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
33	MED-CIA-008 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8621948&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
34	MED-CIA-011 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8887892&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
35	MED-CIA-013 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9046184&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
36	MED-CIA-003 DE 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9889588&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
37	1.250.18.02-5636	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7906262&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
38	1.250.20.05-5841	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9783593&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
39	CA-004-2025	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14388707
40	CA-002-2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14622374
41	CA-003-2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14622519
42	248-1-17-002-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7883434&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
43	130.21.03-145 DE 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10047110&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
44	360.20.1.41-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7937003&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
45	360.20.1.55-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8768069&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
46	360.20.1.42-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9845662&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
47	360.20.1.56-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10699376&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
48	CPS-044-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9837537&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
49	CPS-123-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10872804&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

28. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales ni tratados de libre comercio, atendiendo su naturaleza jurídica como convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro bajo régimen especial, sin perjuicio del respeto por los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual estatal.

29. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS Y PUBLICIDAD DEL PROCESO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, el Municipio de EL DOVIO convoca a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación. Los documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, y corresponderá a los interesados consultar permanentemente las publicaciones, observaciones, respuestas, informes y demás actuaciones surtidas durante el proceso.

Para constancia se firma el presente estudio en EL DOVIO, Valle del Cauca, mes de Octubre de 2026.

AURA SILVANA MARIN SANCHEZ

Secretaria de Bienestar Social